



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
Cusco, Capital Histórica del Perú”

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 027 -2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 03 MAR 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 056-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT del 22 de febrero del 2023 del Residente de Obra, el Memorandum N°158-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 24 de febrero de 2023 del Director de Infraestructura Hidráulica, el Informe N°022-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H del 27 de febrero del 2023 del Inspector de Obra, Informe N°052-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 28 de febrero del 2023 del Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia, , y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: “El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, economía y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas”;

Que, mediante el Informe N°02-2023-GR CUSCO/PM-DE/UPPM/RM&E del 16 de enero del 2023 el Responsable de M&E pone en conocimiento que los involucrados directamente de la ejecución de proyectos de inversión deben elaborar la sustentación de ampliación de plazo a efectos de realizar el “Registro en el formato N°08, sección C del Banco de Inversiones”, con este propósito, se ha elaborado una tabla donde se visualiza la fecha de término del cronograma de ejecución del proyecto de inversiones en base al documento resolutivo, entre los que se encuentra el proyecto “Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco” el mismo que inicio el 01/10/2018 y con fecha de término al 05/03/2023;

Que, mediante el Informe N° 056-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT del 22 de febrero del 2023, el Residente de Obra remite el expediente de ampliación de plazo N°03 del proyecto “Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco”;

Que, mediante el Memorandum N°158-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 24 de febrero de 2023 el Director de Infraestructura Hidráulica respecto al expediente de ampliación de plazo N°03 del proyecto “Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco”, concluye que se están solicitando 59 días calendarios adicionales para la ejecución física de obra computados desde el 06/03/2023 sin modificación presupuestal, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo la nueva fecha programada para la conclusión del proyecto será el 03/05/2023;

Que, mediante el Informe N°022-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLT/IO.H del 27 de febrero del 2023 el Inspector de Obra respecto al expediente de ampliación de plazo N°03 del proyecto “Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco”, concluye que luego de realizar la evaluación al expediente de ampliación de plazo se concluye que la documentación se encuentra conforme por tanto, se debe proceder al trámite para su aprobación. Así mismo precisa que la ampliación de plazo N°03 es de 59 días calendario a partir del 06 de marzo al 03 de mayo del 2023;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
UNIDAD DE COMPETENCIA

Fecha: **06 MAR 2023**
Hora: 4:59 N°
Folios: 111 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **07 MAR 2023**
Hora: 10:20am N°
Folios: Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **07 MAR. 2023**
Hora: 10:21 N°
Folio: 09 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INIA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Fecha: **07 MAR. 2023**
Hora: 10:25 N°
Folios: Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN,
UNIDAD DE COMPETENCIA

Fecha: **07 MAR 2023**
Hora: 10:31 N°
Folios: 9 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Fecha: **07 MAR 2023**
Hora: 10:34 am N°
Folios: Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: **07 MAR 2023**
Hora: 10:34 N°
Folios: 04 Firma: [Firma]



Que, mediante el Informe N°052-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 28 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que la causal invocada para la ampliación de plazo N°03 del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", se encuentra enmarcada en la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS", por lo que resulta procedente para que continúe con el trámite;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°019-2017-GR CUSCO/PERPM-DE de fecha 16 de febrero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con código SNIP 220763, con un presupuesto de S/42'043,454.04 soles, para ser ejecutado en un plazo de 5 años (1825 días calendario) para irrigar 1157 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 455 familias;

Que, mediante Resolución Directoral N°060-2022-GR-CUSCO/PM-DE de fecha 20 de mayo del 2022, se aprueba la ampliación de plazo N°02 del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", con Código Único N°2284251 por 293 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 05 de marzo del 2023, con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2022;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente,

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, en nuestro sistema normativo, las obras por administración Directa se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1° lo siguiente:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y término del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, en tal sentido es necesario acudir a la Directiva 01-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la *Directiva Interna*), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N° 042-2022-GR CUSCO/GGR;

Que, al respecto, el numeral 3 del artículo 8° de la Directiva Interna conceptúa:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prerrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".



Que, agrega el numeral 4 del mismo artículo 8º de la Directiva antes citada:

*"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, **debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva**".*

Que, adicionalmente respecto a las causales que pueden ser invocadas el artículo 16º dispone:

*"El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, **siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente**:*

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

Que, en cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17º de la Directiva Interna dispone:

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente.

Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor /Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferente causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.

17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.

17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobada mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

Que, de lo anotado, se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada



tipificación y cuantificación, además de que afecten modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. Asimismo, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro de la vigencia del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17º de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad;

Que, en el expediente se puede apreciar (a folios 66) que la Residencia ha invocado como causal de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente lo siguiente:

A. Paralización de obra

i. Paralización por causas no atribuibles a la residencia de obra: (a folios 66) ello debido a que durante el periodo del mes de enero y febrero del 2023, se suscitaron distintos acontecimientos que paralizaron las actividades programadas, así como el reinicio de la ejecución de obras, dichos sucesos son: a) por cierre de año fiscal (folios 50), b) por la coyuntura por la que pasa la región que ocasiono el cierre de las vías y principalmente el cierre del acceso del lugar donde se ubica el proyecto (folios 4, 3, 2 y 1), c) por factores climáticos referido a lluvias que impiden la ejecución de la partida referida a excavación de la caja canal ya que el estancamiento de aguas pluviales ocasionaría la inestabilidad de la cama de apoyo para la posterior instalación de la tubería.

Que, como se puede ver, la cuantificación de días calendarios ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales corresponde el examen de fondo del asunto, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuyas resulta se tiene que la Ampliación de Plazo resulta procedente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N°03 del proyecto ***INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS CUSCO***, por **59 días calendario**, siendo la nueva fecha de conclusión el 03 de mayo del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - REGISTRAR, en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) antes de su ejecución mediante formato N°08-A, registro en Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme se establece en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

C.C.

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección de Infraestructura Hidráulica
- Dirección de Estudios
- Unidad de Administración.
- UPPM
- Asesoría Legal
- Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 03 MAR 2023

Nº: 639

DOCUMENTO: Informe N° 88-2023-GR/LUSCO/DIR/DIR-DAL

ASUNTO: Borrador de Exp. de Ampl. de Plazo N° 03 sin
 Modif. p/ta del Proyecto "Inf. Presco Hucmutuyo
 Suytamarca y list de riesgo por dispersión de Hemocau-
 y Tappitunga. list de Lcya p/ta de Coma Cusco.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		106	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



Trabaja con
 Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
 DIRECTOR EJECUTIVO

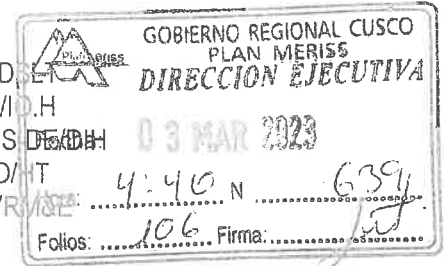
**INFORME N° 00-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE-OAL**

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 SIN MODIFICACION PRESUPUESTAL DEL PROYECTO: "INSTALACION DE PRESAS HUANUTUYO -SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS CUSCO".

REFERENCIA : A) HOJA DE TRAMITE N°587
B) INFORME N°052-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSEA
C) INFORME N°022-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLTI/O.H
D) MEMORÁNDUM N°158-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
E) INFORME N° 056-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT
G) INFORME N°02-2023-GR CUSCO/PM-DE/UPPM/RM&E

FECHA : CUSCO, 02 DE MARZO DE 2023

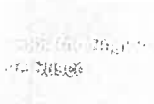


Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., a efecto de alcanzar a su despacho el presente Informe; como sigue:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante el Informe N°02-2023-GR CUSCO/PM-DE/UPPM/RM&E del 16 de enero del 2023 el Responsable de M&E pone en conocimiento que los involucrados directamente de la ejecución de proyectos de inversión deben elaborar la sustentación de ampliación de plazo a efectos de realizar el "Registro en el formato N°08, sección C del Banco de Inversiones", con este propósito, se ha elaborado una tabla donde se visualiza la fecha de término del cronograma de ejecución del proyecto de inversiones en base al documento resolutivo, entre los que se encuentra el proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" el mismo que inicio el 01/10/2018 y con fecha de término al 05/03/2023.
- Mediante el Informe N° 056-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT del 22 de febrero del 2023, el Residente de Obra remite el expediente de ampliación de plazo N°03 del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco".
- Mediante el Memorándum N°158-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 24 de febrero de 2023 el Director de Infraestructura Hidráulica respecto al expediente de ampliación de plazo N°03 del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", concluye que se están solicitando 59 días calendarios adicionales para la ejecución física de obra computados desde el 06/03/2023 sin modificación presupuestal, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo la nueva fecha programada para la conclusión del proyecto será el 03/05/2023.
- Mediante el Informe N°022-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSLTI/O.H del 27 de febrero del 2023 el Inspector de Obra respecto al expediente de ampliación de plazo N°03 del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", concluye que luego de realizar la evaluación al expediente de ampliación de plazo se concluye que la documentación se encuentra conforme por tanto, se debe proceder al trámite





para su aprobación. Así mismo precisa que la ampliación de plazo N°03 es de 59 días calendario a partir del 06 de marzo al 03 de mayo del 2023.

5. Mediante el Informe N°052-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL del 28 de febrero del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que la causal invocada para la ampliación de plazo N°03 del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", se encuentra enmarcada en la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS", por lo que resulta procedente para que continúe con el trámite.
6. Mediante Hoja de Trámite N°587 la Dirección Ejecutiva remite a Asesoría Legal el expediente técnico de ampliación de plazo N°03 del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", para su análisis.

II. ANÁLISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas, compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.
2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término *legalidad* indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.
3. Mediante **Resolución Directoral Ejecutiva N°019-2017-GR CUSCO/PERPM-DE** de fecha 16 de febrero del 2017, **se aprueba el Expediente Técnico** del proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco" con código SNIP 220763, con un presupuesto de S/4'043,454.04 soles, para ser ejecutado en un plazo de 5 años (1825 días calendario) para irrigar 1157 hectáreas de terreno agrícola, en beneficio de 455 familias.
4. Mediante **Resolución Directoral N°060-2022-GR-CUSCO/PM-DE** de fecha 20 de mayo del 2022, **se aprueba la ampliación de plazo N°02 del proyecto** "Instalación de Presas Huanutuyo -Suytoccocha, y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - distrito Layo - provincia Canas Cusco", con Código Único N°2284251 por 293 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto el 05 de marzo del 2023, con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2022.
5. Mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva Nacional del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, el mismo que en su artículo 33° numeral 33.1 establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
6. El mismo cuerpo normativo en su numeral 33.2 establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas en la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-





Registro en la Fase de Ejecución según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión.

7. En nuestro sistema normativo, las obras por administración pública se regulan por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG; empero, revisado su contenido, se tiene que no trae ninguna disposición respecto a las modificaciones de los expedientes técnicos, sean éstos de presupuesto o de plazo, como en el presente caso, especificando únicamente en el numeral 5 del Artículo 1° lo siguiente:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término del trabajo, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

8. En tal sentido es necesario acudir a la Directiva 001-2020-GR-CUSCO-PERPM denominada "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS" (en adelante la Directiva Interna), y supletoriamente la Directiva de "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°042-2022-GR CUSCO/GGR.

9. Al respecto, el numeral 3 del artículo 8° de la Directiva Interna conceptúa:

"El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifiquen el plazo de ejecución en Fase de Ejecución Física de la Inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la Supervisión/Inspección, cuantificando y solicitando su verificación".

Agrega el numeral 4 del mismo artículo 8:

"Para modificar el plazo de ejecución de obra dentro de su formulación deberá prepararse el Informe de Modificación en Fase de Ejecución Física de la Inversión, debiendo seguirse lo anotado en la normatividad correspondiente y determinado en el artículo 17 de la presente Directiva".

10. Adicionalmente respecto a las causales que pueden ser invocadas el artículo 16° dispone:

"El Residente de obra podrá solicitar la Ampliación de Plazo de Ejecución Física por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución de Obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Residencia de Obra, debidamente justificadas.
- Atrasos en la provisión de recursos financieros necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO.
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras, atribuibles a la Entidad, siempre y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los plazos establecidos y tramitados con la anticipación del caso.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- Cuando se aprueben las modificaciones en fase de ejecución física de inversión (adicionales de obra).

11. En cuanto al procedimiento a seguir para las ampliaciones de plazo, el artículo 17° de la Directiva Interna dispone:

17.1 Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución de obra, la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución, con plazos prudentemente establecidos.

17.2 Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en el ítem 17.1 desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra vigente. Dentro de los tres (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria Descriptiva, Descripción y Sustento de las causales de la ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera





de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros que el Residente de obra considere conveniente y otros según normatividad correspondiente.

17.3 El Residente de Obra remitirá el Expediente de Ampliación de Plazo a la Dirección de Sistemas de Riego una vez terminada su formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. La formulación del Expediente de Ampliación de Plazo no deberá exceder un plazo de dos (02) días calendario.

17.4 La Dirección de Sistemas de Riego en un plazo no mayor de dos (02) días calendario, contados desde el día siguiente de presentado el Expediente de Ampliación de Plazo, remite esta documentación a la Oficina de Supervisión de Obras para ser entregado al Supervisor /Inspector de Obra para su evaluación y aprobación.

17.5 En caso de presentarse dentro de un mismo periodo diferentes causales de Ampliación de Plazo, el Residente de Obra debe considerar la causal de mayor incidencia que afecte la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra.

17.6 Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente.

17.7 En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el Residente de Obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales.

17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobada mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

12. De lo anotado, se desprende que las ampliaciones de plazo están condicionadas a la justificación de las causales, lo que exige su acreditación mediante su registro en el Cuaderno de Obra, así como su adecuada tipificación y cuantificación, además de que afecten modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente. Asimismo, es requisito que las solicitudes de ampliación de plazo deben ser formuladas y tramitadas dentro de la vigencia del plazo de ejecución de obra, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 17º de la Directiva Interna, debiendo ser aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el Titular de la Entidad.

13. En el expediente se puede apreciar (a folios 66) que la Residencia ha invocado como causal de la Modificación del Expediente Técnico lo siguiente:

A. Paralización de obra.

i. Paralización por causas no atribuibles a la residencia de obra: (a folios 66) ello debido a que durante el periodo del mes de enero y febrero del 2023, se suscitaron distintos acontecimientos que paralizaron las actividades programadas, así como el reinicio de la ejecución de obras, dichos sucesos son: a) por cierre de año fiscal (folios 50), b) por la coyuntura por la que pasa la región que ocasiono el cierre de las vías y principalmente el cierre del acceso del lugar donde se ubica el proyecto (folios 4, 3, 2 y 1), c) por factores climáticos referido a lluvias que impiden la ejecución de la partida referida a excavación de la caja canal ya que el estancamiento de aguas pluviales ocasionaría la inestabilidad de la cama de apoyo para la posterior instalación de la tubería.

11. Como se puede ver, la cuantificación de días calendarios ha sido objeto de aprobación unánime por las áreas técnicas, a las cuales les corresponde el examen de fondo del asunto, correspondiendo a esta Oficina de Asesoría Legal el control de legalidad formal del trámite señalado por la Directiva Interna, de cuya trascendencia se tiene que la Ampliación de Plazo resulta procedente.

III. OPINIÓN:

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal opina que resulta PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo N°03 del proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO - SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS CUSCO", por 59 días calendario, siendo la nueva fecha de conclusión el 03 de mayo del 2023.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

C.C
OAL
MRCVAMCP



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe

HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 28 FEB 2023

Nº: 587

DOCUMENTO: Informe N° 52-2023 - GRCUSCO/MERISS-DJIT
 ASUNTO: Opinion de procedencia respectu al exp. de ampliación de plazo N° 03 sin modificación ppta. proy. Hambuca Tcupitunga.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>A. Legal</u>		<u>101</u>	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

Opinion Legal urgente



INFORME N° 052-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL.T

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo del Plan MERISS

ASUNTO : OPINIÓN DE PROCEDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PROYECTO: HANOCCA TAYPITUNGA

REFERENCIA : INFORME N° 022-2023-GR CUSCO/PM-DE/DSL.T/IO.H

FECHA : Cusco, 28 de febrero de 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia respecto del Expediente de ampliación de plazo N° 03, del proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytococha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco".

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : **PROYECTO: "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO"**

Modalidad de ejecución : ADMINISTRACION DIRECTA.

UEI : PLAN MERISS

Ubicación

REGION : CUSCO

PROVINCIA : CANAS

DISTRITO : LAYO

Estado actual de la ejecución : En ejecución

Responsables de ejecución de Obra:

Residente de obra : Ing. Duncan Stevens Sotomayor Yturriaga

Inspector : Ing. Emilio Mendoza Trujillo

Director Ejecutivo : Ing. Lucho Salcedo Cáceres

Director Sup., Liq., y Transf. : Ing. Oscar Milla Noblega

Presupuesto actualizado : S/ 56,517,769.84

Ejecución física : S/ 17,097,707.92 (al 31 de enero de 2023)

Ejecución financiera : S/ 31,445,203.92 (al 31 de enero de 2023)

2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05	MODIFICACIÓN N° 06	MODIFICACIÓN N° 07	MODIFICACIÓN N° 08	MODIFICACIÓN N° 09	MODIFICACIÓN N° 10
DOCUMENTO DE APROBACIÓN		RD 049-2019	RD 068-2019	RD 072-2020	RD 078-2020	RD 121-2020	RD 169-2020	RD 051-2021	RD 052-2021	RD 060-2022	RD 087-2022
PRESUPUESTO	42,043,454.04	42,049,584.22	42,569,115.43	43,368,459.19	43,368,459.19	43,576,507.49	44,157,580.51	44,157,580.51	50,600,585.81	50,600,586.82	56,517,769.84
PLAZO (d.c)	1096						182			293	
COMENTARIOS		Adicionales Y deductivos de obra	Adicionales Y deductivos de obra	Adicionales por cambio de especificaciones técnicas	Cambio de especificaciones técnicas en gastos generales	Cambio de especificaciones técnicas	Ampliación de plazo y presupuesto por emergencia nacional covid 19	Adicionales y deductivos de obra.	Incorporación de escala remunerativa	Ampliación de plazo	Ampliación presupuestal por adicionales y deductivos de obra



3. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° 056-2023-GRC-CUSCO/PM-DIH-RO/HT, de fecha 22 de febrero de 2023, dirigido al Ing. William García Parra, Director de infraestructura Hidráulica, el residente de obra del Proyecto Hanocca Taypitunga, Ingeniero Duncan Stevens Sotomayor Yturriaga, remite el expediente de ampliación de plazo N° 03, del proyecto: "Instalación de presas Huanutuyo y Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-Distrito Layo-Provincia Canas-Cusco".
- Mediante MEMORÁNDUM N° 158-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 24 de febrero de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia el expediente de ampliación de plazo N° 03, sin modificación presupuestal del proyecto Hanocca Taypitunga, y solicita se derive al inspector de obra para que lo revise y emita el informe de procedencia de ser el caso.
- Mediante INFORME N° 022-2023-GR CUSCO/PM/DE-DSL/IO.H, de fecha 27 de febrero de 2023, el Inspector de obra del Proyecto Hanocca Taypitunga, Ing. Emilio Mendoza Trujillo, concluye que la documentación del expediente de ampliación de plazo N° 03, sin modificación presupuestal se encuentra conforme y solicita se debe proceder con los trámites respectivos para su aprobación mediante acto resolutivo.

4. BASE LEGAL

- 4.1. **El Decreto Supremo N° 284-2018-EF** que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:
- 17.7 *Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.*
 - 17.8 *Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.*
- 4.2. **La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01** Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:
- 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones*
- 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C.*
- 4.3. **La DIRECTIVA N°001-2020-GR CUSCO-PERPM** "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 17° dispone lo siguiente:
- « (...)»
- ARTICULO 17°: AMPLIACIONES DE PLAZO**
- 17.12 *El residente de obra podrá solicitar la ampliación de plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente.*
- (...)
- Atrasos en la provisión de materiales, maquinaria y/o equipos necesarios para la ejecución de obras atribuibles a la entidad; siempre y cuando estos hayan sido solicitados con la anticipación del caso y este de acuerdo al MAPRO*
- 4.4. **RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG** "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:
- "5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."*



6. ANÁLISIS

5.1 De la revisión del expediente de ampliación de plazo N° 03, sin modificación presupuestal del Proyecto Manocca Taypitunga, se verifica el siguiente contenido: Memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del proyecto, descripción del proyecto, estado actual de la ejecución física y financiera, base legal, copias de cuaderno de obra y otros relacionados a la solicitud de ampliación de plazo.

5.2 Como se indica en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS

"Para la solicitud de ampliaciones de plazo, la condición fundamental que debe cumplir una causal válida para que sea procedente la ampliación de plazo debe afectar o modificar la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente".

5.3 La ampliación de plazo en el presente expediente, está sustentada por atrasos y o paralizaciones no atribuibles a la residencia de obra, que es una causal que está descrita en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.

5.4 Teniendo en consideración que ésta causal no tiene una fecha fija de conclusión, la residencia de obra invoca el artículo 17 ítem 17.7 que indica:

"en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el residente de obra, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales".

ITEM	CAUSALES
1	CAUSAL N° 01: ATRASOS Y O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA

5.4.1 CAUSAL N° 01: ATRASOS Y O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LA RESIDENCIA DE OBRA

Por esta causal se está sustentando 59 días de paralización, dentro de las cuales se detalla:

- Paralización por cierre de obra e inicio de año fiscal.

CUADRO DE PARALIZACION POR CAMBIO DE AÑO FISCAL			
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
Paralización por cierre de año fiscal. Paralización por la coyuntura nacional (paros y bloqueo de vías). Factores climáticos	01/01/2023	28/02/2023	59
Total, de días paralizados.			59

5.5 Del análisis efectuado, se puede determinar que el acta de paralización fue suscrita el 22 de diciembre del año 2022, debido a que se realizó una programación de sistema de trabajo de 22 días hábiles laborables continuos y 8 días de descanso, cumpliendo las horas de trabajo mensual de acuerdo a ley, por lo que el pago de todo el personal técnico y obrero es hasta el 31 de diciembre, por ello la paralización de obra es considerada a partir del 31 del mes de diciembre.



6. CONCLUSIONES

- 6.1 La causal invocada para la ampliación de plazo del Proyecto Hanocca Taypitunga, se encuentra enmarcada en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y procedimientos para la ejecución y control de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria directa del Plan MERISS.
- 6.2 En el presente expediente de ampliación de plazo se solicita 59 días calendarios adicionales para la ejecución de obras, los cuales se contabilizan a partir del 06 de marzo de 2023, teniendo como nueva fecha de conclusión el 03 de mayo de 2023.
- 6.3 Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la OPINION PROCEDENTE del Inspector de Obra, esta Dirección concluye que; expediente de ampliación de plazo N° 03, sin modificación presupuestal del proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO", es **PROCEDENTE** para que continúe con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

7. RECOMENDACIONES



Se recomienda que, la presente solicitud de ampliación de plazo se remita, a la Oficina de Asesoría Legal para que lo revise y de corresponder se emita el acto resolutorio para su aprobación.

Se adjunta al presente

Expediente de ampliación de plazo N° 03, del proyecto "INSTALACIÓN DE PRESAS HUANUTUYO-SUYTOCCOCHA, Y SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN LAS COMUNIDADES DE HANOCCA Y TAYPITUNGA - DISTRITO LAYO - PROVINCIA CANAS - CUSCO", (97 folios + 01 cd)

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

.....
Ing. OSCAR MILLA NOBLEGA
Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia
CIP: 51562

LACP/rpg.-
c.c.: Archivo